

deducciones fiscales I+D+i

introducción

El artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), en adelante, TRLIS, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades los incentivos fiscales aplicables a las actividades de

I+D+i.

Recientemente la AEAT en consulta vinculante nº V1879-0621 de /09/2006 ha establecido los criterios con respecto al **concepto de innovación tecnológica**, tomando como base la definición contenida en el **Manual de Oslo**, en su última versión del año 2005:

Primero: Novedad o mejora sustancial. El producto o proceso obtenido o que se pretende obtener ha de ser nuevo o incorporar una mejora sustancial. La novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial, una modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto o proceso, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.

Segundo: Desde el punto de vista tecnológico. La novedad tiene que producirse en el ámbito tecnológico del proceso o producto.

Tercero: Desde un punto de vista subjetivo. No se requiere la obtención de un nuevo producto o proceso inexistente en el mercado, sino el desarrollo de un nuevo producto o proceso que no haya sido desarrollado hasta el momento por la entidad que lo lleva a cabo.

definiciones

El pasado 30.12.2006 se publicó el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOCE C/323/1), incluyendo los conceptos revisados y ampliados por el Manual de Oslo en relación con la innovación. El citado Marco se aplicará a todas las ayudas de investigación y desarrollo e innovación en todos los sectores regidos por el Tratado CE, a tal efecto, la Comisión considera que los regímenes fiscales de ayuda a la I+D+i tienen efecto incentivador por fomentar un mayor gasto de las empresas en I+D+i.

	RDL 4/2004 (art. 35)	COMISIÓN (2006/c 323/01)
Investigación (I)	Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos acontecimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.	<p>"investigación fundamental", trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación práctica directa.</p> <p>"investigación industrial", la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.</p>
Desarrollo (D)	Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para fabricación de nuevos materiales y productos, diseño de nuevos procesos o sistemas de producción y mejoras tecnológicas preexistentes.	"desarrollo experimental" , la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.
Innovación tecnológica (i)	Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos y procesos de producción o mejoras sustanciales de existentes (diferencia tecnológica sustancial).	<p>"innovación en materia de procesos", la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).</p> <p>"innovación en materia de organización", la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.</p>

Enero 2007

principales revisiones de la tercera edición del Manual de Oslo

1. pone mayor énfasis en el papel de la cooperación con otras empresas e instituciones en el proceso de innovación.
2. reconoce la importancia de la innovación en sectores menos intensivos de I+D, como los servicios o los procesos de fabricación en actividades de baja tecnología.
3. **amplia la definición de innovación para incluir dos tipos adicionales: los de organización y de comercialización. [1]**

Innovaciones de producto y de comercialización:

El factor principal que distingue las innovaciones de producto y las de comercialización es un cambio significativo en las funciones o en las aplicaciones del producto. La adopción de un nuevo concepto de comercialización que implique un cambio significativo en el diseño de un producto existente será una innovación de comercialización pero no una innovación de producto, mientras las características funcionales o los usos del producto no se cambien perceptiblemente.

Una innovación de comercialización implica cambios significativos en el diseño o en el empaquetado del producto, su distribución, promoción y precios. Debe formar parte de un nuevo concepto o estrategia que represente un cambio significativo respecto a los métodos existentes.

Innovaciones de proceso y de organización:

El factor principal que distingue las innovaciones del servicio y las de comercialización es si la innovación implica un método de comercialización o un servicio (es decir, un producto).

Las innovaciones de proceso consisten principalmente en la utilización de un nuevo equipo, nuevo software y nuevas técnicas o procedimientos específicos; mientras que las innovaciones de organización se ocupan, sobre todo, de las personas y de la organización del trabajo.

Una innovación de organización supone la puesta en práctica de un nuevo método, bien en la organización del lugar de trabajo, bien en las relaciones exteriores. Su característica más distintiva es la puesta en práctica de un método organizativo no utilizado antes en la empresa y que haya sido el resultado de decisiones estratégicas de la dirección.

deducciones fiscales

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial del IS, IRNR e IP, mantiene la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, conservando esta deducción la estructura actual si bien se reducen los porcentajes de deducción en la misma proporción en que se minoran los

tipos de gravamen:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Inversiones en inmovilizado material e inmaterial (excluidos inmuebles y terrenos)	10%	9%	8%	8%	8%	8%
Gastos Investigación y Desarrollo + [I+D] (1) - [I + D] (media dos años anteriores)	30% 50%	27% 45%	25% 42%	25% 42%	25% 42%	25% 42%
Adicionalmente [I+D] encargados a Universidades, organismos públicos, ...	+20%	+18%	+17%	+17%	+17%	+17%
Innovación tecnológica encargado a Universidades, organismos públicos, ...	15%	13%	12%	12%	12%	12%
→ Diseño industrial e ingeniería de procesos, → Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, ... → Obtención del certificado de cumplimiento de las normas ISO 9000, GMP, ...	10%	9%	8%	8%	8%	8%

seguridad jurídica: informes motivados del MITyC

Ante la necesidad de los agentes económicos de planificar sus inversiones en un entorno de seguridad jurídica - que les permita

al nº 360/2006 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, CIENCIA Y COMERCIO.
DE OSLO AMPLÍA EL CONCEPTO DE INNOVACIÓN A LA DE CARÁCTER TECNOLÓGICO José Luis San Román.

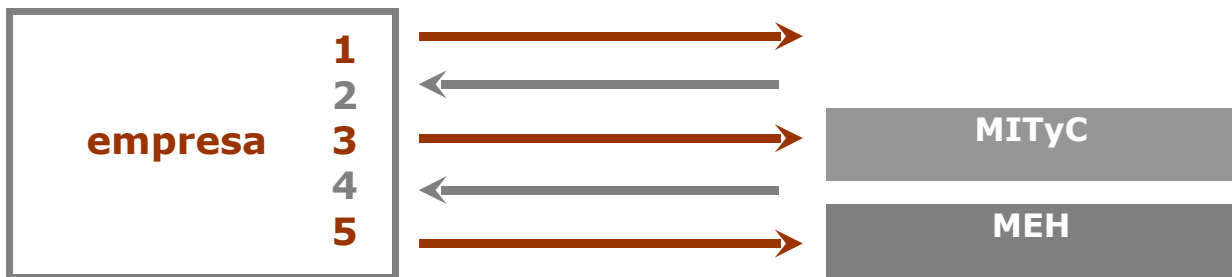
conocer si las actividades que planean realizar entrarán dentro de la calificación requerida para aplicar los incentivos fiscales-, el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, regula la emisión por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología ^[2] de **informes motivados de carácter vinculante relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de la aplicación e interpretación de los incentivos fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.**

CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Evaluación previa a la ejecución del proyecto, determinando la naturaleza técnica y coherencia de los presupuestos.

CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN Evaluación de la naturaleza del proyecto, coherencia del presupuesto para las anualidades pendientes de realizar, y gastos incurridos en el último período impositivo.

CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO Habiendo obtenido previamente el certificado de Contenido y Primera Ejecución, tendrá por objeto la comprobación de la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en el último período impositivo, y se justificarán las posibles desviaciones.

procedimiento



- 1. Solicitud de Informe Técnico^[3].**
- 2. Emisión del Informe por la entidad acreditada.**
- 3. Solicitud del Informe Motivado por la empresa, a la Memoria del Proyecto se acompañará el Informe Técnico.**
- 4. Emisión del Informe Motivado por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**
- 5. Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan estos requisitos vincularán a la Administración tributaria.**

plantificación temporal

enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio
solicitud Informe Técnico		presentación Solicitud MITYC		Plazo de emisión del Informe Motivado		



DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

²[] El artículo 13 del RD 1554/2004 de 25 de junio de estructura del MITYC (BOE 26 de junio) se establecen las funciones de la Dirección General de Desarrollo Industrial. El apartado ñ, establece que la Dirección General es el órgano único competente para la emisión de informes motivados.

³[] Es preceptiva la presentación junto con la solicitud de un informe técnico emitido por una entidad acreditada por Entidad Nacional de ACreditación (artículo 5. 3, "Iniciación" del RD 1432/2003 de 21 de noviembre).